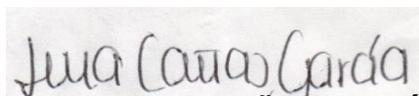


INFORME SECRETARIAL: El 10 de noviembre de 2022, el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales remitió oficio remisorio suscrito por la Fiscalía 12 Local en que informa que hubo aceptación de cargos en el proceso ordinario bajo radicado N° 17001610000020220004100, en el que fungen como procesados el señor JORGE ABEL HERNÁNDEZ MORALES y la señora ALEJANDRA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL (ambos detenidos por otras causas), por el delito de hurto agravado tentado.

A través de la aplicación WhatsApp se concertó con la fiscal y el defensor para la audiencia de individualización de la pena y lectura de sentencia para el 13 de diciembre de 2022 a las 8:30 a.m. El apoderado de la víctima fue enterado por igual medio, pero no dio respuesta.

Lo anterior para los fines pertinentes pasó a despacho del Juez hoy 17 de noviembre de 2022.



LINA TERESA CAÑAS GARCÍA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE MANIZALES, CALDAS

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 17001610000020220004100
Delito: HURTO AGRAVADO TENTADO
Acusado: JORGE ABEL HERNÁNDEZ MORALES
Acusada: ALEJANDRA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL
Proceso: ORDINARIO

Se AVOCA el conocimiento del proceso bajo trámite ordinario con Radicado N° 17001610000020220004100, adelantado en contra del señor JORGE ABEL HERNÁNDEZ MORALES y la señora ALEJANDRA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL (ambos detenidos por otras causas) por el punible de hurto agravado tentado, actuación en la que aceptaron los cargos endilgados.

Por lo anterior, se fija como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA Y LECTURA DE SENTENCIA el día TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.), la cual fue concertada con las partes conforme obra en constancia anterior.

Se REQUIERE a la Fiscalía 12 Local para que previo a la realización de la audiencia, aporte los medios de conocimiento que sustentan su petición. Lo anterior, conforme a lo señalado por el artículo 327 del C.P.P.

Notifíquese a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WILLIAMS FELIPE IBÁÑEZ JURADO
JUEZ